

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

### LEY

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación parte del inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de Baradero identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Quinta 26, Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 161 a nombre de La Ruraleña S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como asimismo las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentran dentro del mismo, conforme al inventario que como Anexo 1 se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La parte del inmueble, las instalaciones, maquinarias y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Integral Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 48032 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 14028, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a encomendar a la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires la confección y aprobación del plano de mensura y división del inmueble que permita cumplir con las prescripciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

E-80/25-26	FOLIO 2
CORRESPONDE EXPTE. N° .....	

universitaria en la República Argentina"

**ARTÍCULO 6°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

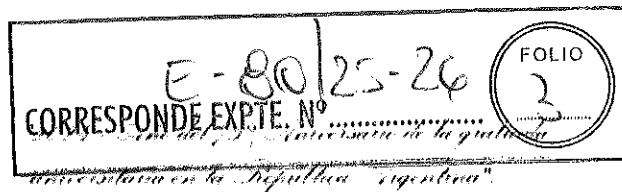
**ARTÍCULO 7°.** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

**ARTÍCULO 8°.** Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 5708-Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8523/86 y sus modificatorias)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

**ARTÍCULO 9°.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**ARTÍCULO 10°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
FAGIOLI FEDERICO  
Senador  
Unión por la Patria  
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires



## Fundamentos

**Sra. Presidenta:**

Este proyecto de ley de expropiación, surge como consecuencia del vaciamiento por parte de los responsables y accionistas de la firma BS METALURGICA INTEGRAL S.A.C.I.F.A, quiebra judicial de por medio, de la planta diseñadora y productora de recipientes para la industria, con amplia experiencia en montajes industriales y el abandono y desamparo en el que han quedado los trabajadores que allí prestaban tareas.

Fueron esos trabajadores quienes salieron a defender la fuente de trabajo y para tal fin conformaron una cooperativa.- Los titulares de la firma quebrada, adeudan meses de sueldo al personal y tiene deudas importantes con entidades bancarias, AFIP y proveedores.

La empresa BS METALURGICA INTEGRAL S.A.C.I.F.A tenia su planta fabril en Ruta 41 km 4 intersección calle Roca, de la localidad de Baradero, con una plantilla aproximada a los cincuenta <sup>50</sup> trabajadores y cuenta con maquinaria y aparatos para el diagrama, diseño y la producción recipientes y ante la incertidumbre de los trabajadores por su futuro, como se ha expresado y en plena defensa de la fuente de trabajo y de la producción decidieron formar la Cooperativa de Trabajo.

Las instituciones locales, en particular el Honorable Consejo Deliberante de Baradero, entendiendo la gravedad representada en la inminente pérdida de puestos de trabajo, y a fin de garantizar los mismos a los trabajadores que durante años han brindado su fuerza laboral a dicha empresa, procedió a declarar mediante ordenanza de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de la parcela correspondiente a la empresa, justamente el espacio específico de tareas de los operarios.



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

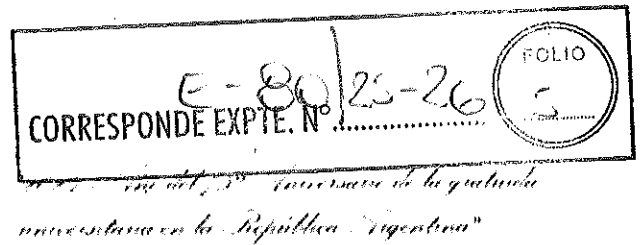
E-80	25-26	FOLIO 4
CORRESPONDE EXPTE. N°.....		
"1914 - 50 <sup>o</sup> Aniversario de la Proclamación universal de la República Argentina"		

La firme decisión de los trabajadores, que se quedaron en las instalaciones de la empresa, para evitar que los dueños de la misma se llevaran las máquinas y los insumos para continuar las tareas, y su posterior decisión de formar la cooperativa para darle continuidad a la producción, fue la garantía para que hoy esa producción se siga realizando no sin dificultades, pero con la convicción y el compromiso de seguir adelante, de no resignarse ante la adversidad en la que fueron puestos por manejos inescrupulosos de los dueños de la empresa y con la firme decisión de obtener la expropiación de la fábrica y sus maquinarias para poder cumplir así, con dignidad, los objetivos que como Cooperativa de Trabajo se han trazado.

Una vez más los trabajadores unidos, organizados y solidarios, dan respuesta concreta a una maniobra empresaria que los dejaba prácticamente en la calle y desocupados, la defensa de la fuente genuina de trabajo y la capacitación permanente fruto del apego de la Cooperativa de Trabajo que han formado a los principios y objetivos del cooperativismo, importan un gran ejemplo para la comunidad en la que está asentada y esta legislatura ante esa situación tiene una herramienta política en sus manos que le permite acompañar esta decisión de los trabajadores de hacerse cargo de la producción de la empresa y darle continuidad laboral a sus trabajadores.

Por todo lo expuesto solicito de las senadoras y los senadores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

  
FAGIOLI FEDERICO  
Senador  
Unión por la Patria  
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires



## Anexo I

A continuación, se detalla el listado de maquinarias e instalaciones:

### Equipamiento de elevación y transporte

- 1 puente grúa para dos toneladas (Tega).
- 1 aparejo eléctrico de una tonelada (Mafoni-Agil).
- 1 aparejo eléctrico de una tonelada con pórtico (EISA).

### Máquinas de perforación y amolado

- 1 agujereadora de pie, modelo Delta N°132529 (Trapani-Rosa).
- 1 agujereadora de banco ABM 1.923, 1.500 rpm (Barbero).
- 1 agujereadora de banco con posicionador láser.
- 1 amoladora de pie, 2 HP, 1.500 rpm.
- 1 amoladora de banco AB de 150 mm, 2.950 rpm (Downen Piaggio).
- 1 amoladora de banco de 150 mm, 2.950 rpm.

### Máquinas de torneado y conformado de metales

- 1 torno paralelo T25 (Wecheco).
- 1 torno paralelo T18 B (Wecheco).
- 1 limadora de 500 mm.
- 1 prensa hidráulica de 10 toneladas (Speedway).
- 1 prensa hidráulica serie 134 B, 60 toneladas (Fib).
- 1 cilindadora modelo 2510 (Daisa).
- 1 cilindadora de tres rodillos de 1.500 mm.
- 1 plegadora PPT 135/30, serie 6303, 1350 kN/3000 mm (YSD-Defonte).
- 1 guillotina modelo ES 136, de 3.000 mm (OMS).
- 1 dobladora modelo CP 240 (Tameco).

### Equipamiento de corte y soldadura

- 1 plasma Prof 120 N°345479 (Cébora).
- 1 plasma Maxweld 110.
- 1 máquina para pintar aires (Warves).
- 1 máquina para soldar por puntos, modelo 18 N°8300 (Renza).
- 1 máquina de soldar TIG, modelo Master TIG 2500 (Kemppi).
- 4 máquinas para soldar AC/DC 250 (Kemppi).
- 3 máquinas de soldar MIG, modelo ES 90.974-1 (Maxweld).
- 2 máquinas de soldar, modelo RST 350-1 (Tauro).
- 1 máquina de soldar, modelo RST 300 (Tauro).
- 4 máquinas de soldar (Maur).



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

E-80/25-26	FOLIO 6
CORRESPONDE EXPTE. N°	
"Decreto del 17 de febrero de la gestora universitaria en la República Argentina"	

- 1 máquina de soldar, modelo SPS 9206 (Merle).
- 1 máquina de soldar, modelo BDT 1833 (Tauro).
- 1 máquina de soldar, modelo RSM 350 (Tauro).
- 1 máquina de soldar, modelo Kempomat 320 (Kempfi).

#### Equipamiento de aire comprimido

- 1 grupo compresor autónomo 14 kg/cm<sup>2</sup> (Motto).
- 2 grupos compresores autónomos 4AY31214/03, motor CG.
- 1 compresor a tornillo XT 50/10, serie M2473 (Cóndor).
- 1 compresor de aire, modelo BK 14-N°1917 (Neumar-Center).
- 1 compresor de aire bicilíndrico a pistón.
- 1 pulmón de aire A° C° 1.6361, año 1988, capacidad 23 m<sup>3</sup>.
- 1 pulmón de aire AISI-316, año 2007, capacidad 10 m<sup>3</sup>.

#### Otras herramientas y equipamiento

- 2 máquinas para roscar de banco.

*El Honorable Excmo. Sr. Senador*  
*de Buenos Aires*

*El Honorable Excmo. Sr. Senador*  
*de Buenos Aires*



Corresponde Expte. E-80/25-26

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA** a sus efectos

*SOLANGE ROSA*  
Subdirectora de Mesa General de  
Entradas y Salidas Legislativa  
H. Senado de Buenos Aires

**DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA**  
27 de marzo de 2025.